

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 035-2022

Tarcaruca, Región de Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2022-344
DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 04 NOV 2022

RESOL. EXENTA N° 2233

VISTO: La solicitud presentada por la A.G. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la Caleta Talcaruca (ALGAMAR), C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4084 de fecha 20 de septiembre de 2022; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 035/2022, de fecha 29 de septiembre de 2022; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2052 de 2001, N° 2150 de 2002, N° 2344 de 2003, N° 1188, N° 1806 y N° 3364, todas de 2004, N° 1732 y N° 2803, ambas de 2005, N° 2651 de 2006, N° 2920 de 2007, N° 2860 de 2008, N° 2688 de 2009, N° 558 y N° 2691, todas de 2010, N° 1178 de 2011, N° 2260 de 2012, N° 3540 de 2014, N° 2224 y N° 3951, ambas de 2017, N° 864 de 2020, y N° E-2022-344 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° E-2022-344 de fecha 14 de junio de 2022, esta Subsecretaría aprobó el décimo tercer informe de seguimiento en régimen bienal para el área de manejo denominada *Tarcaruca, Región de Coquimbo*, presentado por la A.G. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la Caleta Talcaruca (ALGAMAR).

2.- Que, por medio del C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4084 de fecha 20 de septiembre de 2022, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

2.- Que, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 035/2022, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2022-344 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro palo.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2022-344 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Tarcaruca, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 15 del D.S. N° 509 de 1998, presentado por la A.G. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la Caleta Talcaruca (ALGAMAR), R.U.T. N° 65.179.230-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 202, de fecha 20 de abril de 1997, domiciliado en en Caleta Talcaruca, Ovalle, y domicilio postal en Pasaje Las Tepas 1973, Las Torres, Coquimbo, ambos de la Región de Coquimbo, y casillas electrónicas agtalcaruca@gmail.com y bernarda_eli@hotmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 868 toneladas para el primer año y 868 toneladas para el segundo año del recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 035/2022, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico agtalcaruca@gmail.com al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N°035/2022

A : DIVISIÓN JURÍDICA
 DE : DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA
 REF. : ADENDA SEG13 AMERB "TARCARUCA", Región de Coquimbo
Cuota adicional del recurso huero palo
 Código Ingreso Virtual N°4084 de 20/Sep/2022
 FECHA : 29 de septiembre de 2022

Nombre del sector	"TARCARUCA", Región de Coquimbo		
Organización	A.G. DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES INDEPENDIENTES DE LA CALETA TALCARUCA (ALGAMAR)		
Res. SSP aprueba PMEA	Res. N°2150, 07/Oct/2002		
Etapa	SEG. N°13 aprobado por Res. N°E-2022-344 (Bienal)		
Consultor	Ciclos Ltda.	e-mail	agtalcaruca@gmail.com

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante Código Virtual SSPA N° 4084/2022, la organización titular del sector AMERB citado, solicita un incremento de las cuotas para el año 1 y año 2 del recurso principal **huero palo** (*Lessonia trabeculata*), considerando los resultados obtenidos hasta la fecha sobre la cuota actualmente autorizada.
- El Seguimiento N°13 fue aprobado previamente en régimen bienal, de acuerdo con la Res. N°E-2022-344 de fecha 14/Jun/2022, por lo que el plazo de entrega del 14º Seguimiento se encuentra establecido para el 14/Jun/2024.
- La cuota de extracción autorizada para el recurso **huero palo**, así como los consumos informados a la fecha por SERNAPESCA Región de Coquimbo se presentan a continuación:

Recurso	Periodo	Cuota de extracción autorizada	Desembarque SERNAPESCA	Saldo de cuota
		(kg)	(kg)	(kg)
Huero palo <i>L. trabeculata</i>	1	174.803	191.614	-16.811
	2	174.803	-	

- Cabe mencionar que la cuota total previamente autorizada, estuvo basada en una tasa de explotación **precautoria**, en torno al **1%** del stock observado y en atención a lo solicitado por la Organización de Pescadores sobre aumentar la tasa de explotación, se estima posible recomendar un incremento en la tasa en torno al **10% del stock**, que corresponde a 1.736 toneladas de alga húmeda para ambos periodos (año 1 + año 2), sin que esto implique poner en riesgo la sustentabilidad de la pradera.
- De acuerdo con lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda la autorización de actividades extractivas **adicionales**, según normativa vigente, dentro de los límites del AMERB y **espacio de playa de mar colindante** y en el plazo establecido para la entrega del 14° seguimiento, de acuerdo con el recurso, criterios y cantidades siguientes:

Recurso		Cuota y criterio de extracción <u>Año 1</u>
Huiro palo	<i>Lessonia trabeculata</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Talla mínima de extracción 20 cm de diámetro del disco. ▪ El alga debe ser removida por completo (no segada). ▪ La remoción deberá considerar una distancia interplanta post extracción no superior a 1 m. ▪ Los sectores de extracción serán rotados anualmente. ▪ La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo/m². ▪ La actividad extractiva no podrá superar las 868 toneladas de alga húmeda, incluyendo el alga desprendida de forma natural.
		Cuota y criterio de extracción <u>Año 2</u>
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Talla mínima de extracción 20 cm de diámetro del disco. ▪ El alga debe ser removida por completo (no segada). ▪ La remoción deberá considerar una distancia interplanta post extracción no superior a 1 m. ▪ Los sectores de extracción serán rotados anualmente. ▪ La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo/m². ▪ La actividad extractiva no podrá superar las 868 toneladas de alga húmeda, incluyendo el alga desprendida de forma natural.

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,

- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,

JÜRGEN BETZHOLD FORMIGLI
Jefe Departamento de Pesquerías

MAG, CES/ces
Cc.: Archivo URB

Recurso		Huiro palo (<i>Lessonia trabeculata</i>)									
Evento		Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10	Seg. 11	Seg. 12	
Unidad Ejecutora		CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS	
Fecha de evaluación		May/06	May/07	Jun/08	Nov/09	Dic/2010	Ene/2012	Jul/2014	29/Nov/16	10/Oct/19	
Unidad de muestreo		40	40	20	1	20	20	20	20	20	
Tamaño de muestra		360	230	372	60	227	230	230	140	70	
Densidad media (ind./m ²)		0,938	1,16	1,63	1,78	1,543	1,57	1,524	(2,528)	1,50	
Desviación estándar		0,0072	0,01	0,04	1,09	0,08409	1,3	1,109	(0,043)	0,1614	
Error de estimación (%)								(9,4)	(5)	17,1	
Área apta (m ²)		1.093.900	1.093.900	1.093.900	1.094.000	1.093.900	1.093.900	1.093.900	1.024.600	1.024.600	
Abundancia (individuos)		1.026.409	1.268.826	1.783.970	1.947.320	1.804.928	1.721.703	1.667.484	(2.589.695)	1.555.497	
Biomasa (kg)		7.586.000	11.296.000	22.282.000		11.962.000	21.116.000	17.080.000	(36.502.616)	22.564.000	
Fracción Explotable (%)		43,00*	47	0,84		71	83,1	80,39	97	97	
Stock	Nº individuos	441.356	601.023	1.502.290		1.287.554	1.430.711	1.340.526	2.515.703	1.511.054	
	Peso (kg)	5.759.100	9.296.000	20.844.000		10.598.000	20.134.000	16.062.000	36.204.736	22.419.250	
Tallas (cm)											
Nº Ind. de la muestra		300	342	171		307	71	51	70	70	
Promedio		21,97	24,9	27,9		24,4	29,73	28,05	29	29,4	
Desviación estándar		10,96	13,2	8,1		10,1	10,61	10,22	4	4,4	
Mínimo - Máximo		3 - 56	3,3 - 56,7	8 - 47		5 - 76	6 - 55	5,5-55	18 - 37	19,0-37,0	
Relación longitud-peso											
Nº Ind. de la muestra		101	101	101		51	51	51	70	35	
a		2,41 E-2	1,93E-02	1,93E-02		7,23 E-02	4,2827 E-2	4,874E-2	1,40 E -03	0,0007	
b		1,8	1,85	1,85E+00		1,48870	1,6482	1,583	2,7289	2,9217	
r ²		0,745	0,744	7,44E-01		0,74420	0,7256	0,7281	0,82	0,85	
Actividad extractiva (número y peso)											
Cuota solicitada	(Ind.)			Criterios de extracción	Criterio de extracción	Criterio de extracción	-	-	48.960	15.110	15.110
	(kg)	-	464.799				2.438.000	330.000	704.920	224.192	224.192
Cuota autorizada	(Ind.)	Criterios de extracción	Criterios de extracción	Criterios de extracción	Criterio de extracción	-	-	-	48.960	Criterio	Criterio
	(kg)					1.000.000	2.438.000	321.000	705.000	224.192	224.192
Cuota extraída	(Ind.)	0	0	0	0	0	0	0	-		
	(kg)	0	0	0	0	0	0	0	61.174		
Precio playa		\$/kg.	-	-	-	-	-	-	300		

Nota: Entre paréntesis se indican valores re-estimados por el evaluador en base a los datos provistos.

Nota.- Este recurso se incorpora al PMEA a contar del Seg.04

* Estimada con una talla mínima de extracción de 24 mm., establecida por el asesor técnico en acuerdo con la organización.

Recurso		Huiro palo (<i>Lessonia trabeculata</i>)								
Evento		Seg. 13	Seg. 14	Seg. 15	Seg. 16	Seg. 17	Seg. 18	Seg. 19	Seg. 20	Seg. 21
Unidad Ejecutora		CICLOS								
Fecha de evaluación		Mar/22								
Unidad de muestreo		100								
Tamaño de muestra		12								
Densidad media (ind./m ²)		1,64								
Desviación estándar		0,65								
Error de estimación (%)		25,4								
Área apta (m ²)		1.024.600								
Abundancia (individuos)		1.675.221								
Biomasa (kg)		20.973.186								
Fracción Explotable (%)		60,9								
Stock	Nº individuos	1.020.135								
	Peso (kg)	19.097.073								
Tallas (cm)										
Nº Ind. de la muestra		335								
Promedio		34,8								
Desviación estándar		26,2								
Mínimo - Máximo		5 - 108								
Relación longitud-peso										
Nº Ind. de la muestra		335								
a		8,86 E-2								
b		1,3602								
r ²		0,96								
Actividad extractiva (número y peso)										
Cuota solicitada	(Ind.)	Criterios 174.803 +174.803								
	(kg)									
Cuota autorizada	(Ind.)	Criterios 174.803 +174.803 868.000 +868.000								
	(kg)									
Cuota extraída	(Ind.)									
	(kg)									
Precio playa	\$/ kg.									